

**SEXTO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA
EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 15 DE SETIEMBRE
DEL 2020**

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. Origen	4
1.2. Objetivo General.....	4
1.3. Alcance	5
1.4. Antecedentes.....	7
1.5. Comunicación de resultados	8
2. RESULTADOS	8
2.1. Resoluciones con evento de pago cero.	8
2.2. Resoluciones pagadas por medio de TEF 02- Banking.....	11
2.3. Ejecución de los recursos asignados mediante la Ley N° 9791, provenientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	15
2.4. Ejecución de los recursos asignados mediante la Ley 9879 provenientes de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Ley N° 9840) y del Instituto Nacional de Seguros (Ley N° 9847).....	19
2.5. Código de programación ejecutado por el SINIRUBE para la revisión de las condicionalidades que debe cumplir un beneficiario para ser sujeto de la aprobación del Bono Proteger.....	21
2.6. Validación de la programación de los parámetros para la generación masiva de resoluciones del Bono Proteger correspondiente al PROSI 3	23
2.7. Revisión de cuentas IBAN asociadas a los registros remitidos por el MTSS	24
2.8. Población beneficiaria que recibió el beneficio a través del mecanismo “Páguese A”	24
2.9. Materialización del riesgo comunicado en el Resultado 2.1 del Informe AUD 014-2020.....	24
2.10. Seguimiento de recomendaciones del informe AUD 010-2020.....	26
3. CONCLUSIONES	26
4. RECOMENDACIONES	27
5. ANEXOS	31

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El objetivo de la presente auditoría consiste en evaluar la gestión y entrega del Beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) a la población beneficiaria.

¿Por qué es importante?

La creación del Bono Proteger mediante el Decreto Ejecutivo N°42305-MTSS-MDHIS y sus reformas, establece lineamientos para la solicitud y asignación de beneficios, así como las responsabilidades institucionales, los criterios de priorización en la asignación de los recursos, los mecanismos de validación, control, seguimiento, la rendición de cuentas y resguardo de la información; es por ello que, esta Auditoría procedió a efectuar el análisis y evaluación de los procesos, procedimientos y controles en operación para la gestión y entrega de las transferencias de recursos a personas, así como la verificación del cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

¿Qué encontramos?

Entre los resultados más relevantes se detectaron los siguientes:

✚ A seis personas beneficiarias se les realizó el depósito del subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) a una cuenta diferente a la cuenta bancaria IBAN suministradas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

✚ A 398 personas beneficiarias presentaron problemas con la cuenta IBAN suministrada por el MTSS al momento de la emisión del primer evento de pago del subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), situación que no permitió el efectivo depósito del beneficio, sin embargo, pese a las gestiones realizadas ante el MTSS de las 398 personas detectadas quedan 72 personas pendientes de ser notificadas ante dicho Ministerio.

✚ Al 6 de setiembre del 2020, se han ejecutado el 97.63% de los ₡17.100.000.000,00 (Diecisiete mil cien millones colones exactos) trasladados al IMAS mediante la Ley N° 9791, de los cuales se han entregado ₡16,455,875,000.00 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos) (96.23%) y ₡238,875,000.00 (doscientos treinta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos) (1.40%) se encuentra comprometido, es decir pendiente de entregar a las personas beneficiarias de los meses de mayo, junio, julio y agosto. Además, se disponen de ₡405,250,000.00 (cuatrocientos cinco mil millones doscientos cincuenta mil colones



exactos) (2.37%) para ser ejecutado y beneficiar a nuevas personas con el subsidio del Bono Proteger.

✚ Por otra parte, al 6 de setiembre del 2020 se han ejecutado el 89.50% de los ¢39.915.796.989,00 (Treinta y nueve mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) trasladados al IMAS mediante la Ley N° 9879, de los cuales se han entregado ¢11,859,000,000.00 (once mil ochocientos cincuenta y nueve millones de colones exactos) (29.71%) y ¢23,718,000,000.00 (veintitres mil setecientos dieciocho millones de colones exactos) (59.79%), se encuentra comprometido pendiente de entregar a las personas beneficiarias, correspondientes al pago de los meses de setiembre y octubre del 2020. A la vez, se dispone de ¢4,191,046,989.00 (cuatro mil ciento noventa y un millones cuarenta y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) (10.50%) para ser ejecutado y beneficiar a nuevas personas con el subsidio en cita.

✚ Adicionalmente, se determinó la materialización del riesgo comunicado en el Resultado 2.1 del Informe AUD 014-2020 referente al beneficio Crecemos al comprobar que 5 personas beneficiarias recibieron simultáneamente el beneficio de Crecemos y Bono Proteger.

¿Qué sigue?

Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna recomendó a la Gerencia General y Subgerencia de Desarrollo Social, el determinar la pertinencia y razones que motivaron el pago del evento 1 de las resoluciones que se detallan en las tablas 2 y 3 de este informe, a través de la utilización de la cuenta BANKING y no mediante la cuenta IBAN suministrada por el MTSS; gestionar ante la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) los problemas que se presentaron con las cuentas asociadas de las resoluciones contempladas en el **Anexo 1** de este informe, con el fin de proceder a notificar a las personas beneficiarias y estas puedan corregir el problema presentado con la cuenta bancaria y finalmente gestionar la ejecución de los montos autorizados mediante las Leyes N° 9791 y 9879, que se encuentran disponibles presupuestariamente, al 6 de setiembre del 2020, por ¢405,250,000.00 y ¢4,191,046,989.00, respectivamente.

Adicionalmente, se giraron otras recomendaciones con el propósito de fortalecer los mecanismos de control interno relacionados con el otorgamiento del subsidio del Bono Proteger.

AUD 015-2020

SEXTO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 15 DE SETIEMBRE DEL 2020

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

El estudio a que se refiere el presente informe se llevó a cabo como parte de la “Estrategia de Fiscalización durante la Emergencia provocada por el ingreso del COVID-19 a Costa Rica”, elaborada por esta Auditoría Interna y aprobada por el Consejo Directivo, según consta en el acuerdo N° 186-04-2020, del 27 de abril del 2020; así como en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 9840, “Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional covid-19 (Bono Proteger)”.

Este informe se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley N° Ley 9879, “Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020”, que establece la obligatoriedad de esta Auditoría Interna, de emitir informes sobre la ejecución de los recursos destinados al subsidio del Bono Proteger, el cual señala literalmente: “...la Auditoría Interna del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), deberá efectuar estudios quincenales, durante el periodo de ejecución y liquidación del subsidio temporal. Estos estudios de auditoría deberán evaluar como mínimo toda la gestión y entrega del subsidio, los resultados obtenidos, los errores, inconsistencias y entrega incorrectas, así como responsabilidades.”.

1.2. Objetivo General

Evaluar el proceso, la gestión y entrega del Beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), transferidos a la población beneficiaria; así como la identificación de errores, inconsistencias y entregas incorrectas, para atender lo dispuesto en las Leyes 9840, 9847 y 9879.

1.3. Alcance

El estudio consistió en analizar y evaluar los procesos de gestión y entrega de las transferencias de recursos a personas, por concepto del beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger); así como la verificación del cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

El periodo del estudio comprendió del 28 de agosto al 11 de setiembre del 2020, con el fin de verificar las gestiones realizadas por el IMAS para girar los recursos a las personas beneficiarias y se extendió en los casos que se consideró oportuno.

Con respecto al pago del primer evento del subsidio del Bono Proteger, realizado mediante el proceso de generación masiva de resoluciones, el día 23 de agosto del 2020, objeto del presente estudio, se efectuaron 95,720 resoluciones durante los días 27 de agosto y 2 de setiembre, lo anterior se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

Distribución del primer evento de pago del subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) del PROSI ejecutado el 23 de agosto del 2020

Área Regional de Desarrollo Social	Fuente 10 MTSS Bono Proteger		Fuente 11 INS Emergencias		Fuente 15 RECOPE Emergencias				Total Cant Resol	Total Monto Entregado
	27/08/2020		27/08/2020		27/08/2020		02/09/2020			
	Cant Resol	Monto Entregado	Cant Resol	Monto Entregado	Cant Resol	Monto Entregado	Cant Resol	Monto Entregado		
Brunca			2,542	317,750,000.00	11,306	1,413,250,000.00			13,848	1,731,000,000.00
Huetar Caribe			2,292	286,500,000.00	11,340	1,417,500,000.00			13,632	1,704,000,000.00
Cartago			11,462	1,432,750,000.00					11,462	1,432,750,000.00
Chorotega			11,114	1,389,250,000.00					11,114	1,389,250,000.00
Noreste	848	106,000,000.00	9,365	1,170,625,000.00	409	51,125,000.00			10,622	1,327,750,000.00
Puntarenas			9,680	1,210,000,000.00					9,680	1,210,000,000.00
Alajuela			2,028	253,500,000.00	6,185	773,125,000.00			8,213	1,026,625,000.00
Huetar Norte			1,022	127,750,000.00	6,424	803,000,000.00			7,446	930,750,000.00
Heredia			4,857	607,125,000.00					4,857	607,125,000.00
Suroeste			878	109,750,000.00	3,962	495,250,000.00	6	750,000.00	4,846	605,750,000.00
Total general	848	106,000,000.00	55,240	6,905,000,000.00	39,626	4,953,250,000.00	6	750,000.00	95,720	11,965,000,000.00

Fuente: Reporte personalizable del SABEN al 06/09/2020



El estudio se efectuó de conformidad con la Ley General de Control Interno, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría interna de aplicación y aceptación general. Para llevar a cabo este estudio se utilizaron como criterios de evaluación los siguientes:

- Ley 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicada en La Gaceta N° 8 del 11/01/2006.
- Ley 9791 de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, publicada en los Alcances Digitales N° 273A y 273B a La Gaceta No 233 del 6 de diciembre del 2019.
- Ley 9840, Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional COVID-19, publicada en el alcance digital N° 95 a La Gaceta N° 88 del 22/04/2020.
- Ley 9847 para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado para la atención de la emergencia con motivo de la pandemia del COVID-19, publicada en el alcance digital N° 118 a La Gaceta N° 115 del 19/05/2020.
- Ley 9879, Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, publicada en el alcance digital N° 197 a La Gaceta N° 186 del 29/07/2020
- Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 que declara emergencia nacional, publicado en el Alcance 46 digital de La Gaceta N° 51 del 16/03/2020.
- Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril de 2020, Creación del Bono Proteger, publicado en el alcance N° 92 a La Gaceta N° 83 del 17/04/2020 y reformado por el Decreto ejecutivo N° 42329, del 29 de abril del 2020, el cual fue publicado en el alcance digital N° 102 a La Gaceta N° 95 del 29/04/2020.
- Reglamento de la Ley 4760 Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, vigente desde mayo del año 2018 y sus reformas
- Directriz N° 060-MTSS-MDHIS Para la priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del sistema nacional de información y registro único de



beneficiarios del estado dirigida a la administración central y descentralizada del sector social, publicado en La Gaceta 202 del 24/10/2019.

- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicado en La Gaceta N° 26 del 06/02/2009.
- Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, vigente desde agosto del año 2018, versión 4.
- Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19, aprobado mediante oficio IMAS-GG-1519-2020, del 29 de junio del 2020 y vigente a la fecha de la revisión.
- Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19, aprobado mediante oficio IMAS-GG-1922-2020, del 19 de agosto del 2020 y vigente a la fecha de la revisión.

1.4. Antecedentes

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S¹, del 16 de marzo de 2020 se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Asimismo, en el marco de la Ley N° 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las 3 fases de la emergencia², pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus competencias.

Posteriormente, con la Ley 9840 de Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional COVID 19³, se crea un subsidio para la atención de la condición de desempleo, suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornadas laborales, en favor de las personas trabajadoras del sector privado, los trabajadores informales y los trabajadores independientes que hayan visto sus ingresos afectados a consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S y de las medidas adoptadas por

¹ Publicado en el alcance N° 46 a La Gaceta N° 51 del 16/03/2020

² Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S Artículo 2.- Para los efectos correspondientes, se tienen comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las 3 fases que establece el artículo 30 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2005, que son: a) Fase de respuesta; b) Fase de rehabilitación y c) Fase de reconstrucción.

³ Publicada en el alcance N° 95 a La Gaceta 88 del 22-04-2020



las autoridades nacionales durante la fase de respuesta y rehabilitación de la emergencia por la enfermedad COVID-19.

Por otra parte, mediante el Decreto N° 42305 - MTSS - MDHIS se emite el Reglamento del Bono Proteger⁴, el cual establece los lineamientos generales del procedimiento de solicitud y asignación de los beneficios del citado subsidio, así como las responsabilidades institucionales, los criterios de priorización en la asignación de los recursos, los mecanismos de validación, control, seguimiento, la rendición de cuentas y resguardo de la información.

Finalmente, mediante la Ley N° 9879, Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020⁵, se autoriza el giro de recursos por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) al Instituto Mixto de Ayuda Social, provenientes de la ley N° 9840 y la ley N° 9847, para la atención de las personas afectadas económicamente por la crisis provocada por la emergencia nacional provocada por el COVID-19.

1.5. Comunicación de resultados

En reunión celebrada el día 22 de setiembre del 2020, se comunicaron los resultados del presente informe, en la cual se efectuaron observaciones que, en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el acápite de recomendaciones del presente informe.

2. RESULTADOS

2.1. Resoluciones con evento de pago cero.

Al realizar la revisión del pago del primer evento del PROSI ejecutado el 23 de agosto del presente año para el subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), se determinó que 398 resoluciones, al 10 de setiembre del 2020, se encontraban con evento de pago cero⁶, lo anterior se debe, según consulta realizada en el reporte de la Bitácora Social del Sistema de

⁴ Publicado en el alcance N° 92, Gaceta 83, del 17-04-2020 y reformados por decreto ejecutivo N° 42329 publicado en el alcance N° 102, Gaceta 95, del 29-04-2020.

⁵ Publicado en el alcance N° 197, Gaceta N° 186, del 29/07/2020.

⁶ No se realiza el efectivo depósito a las personas beneficiarias.

Atención a Beneficiarios (SABEN), a problemas con la identificación de la persona beneficiaria, cuenta bloqueada, cuenta inexistente, error de información, entre otros, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1

Resumen de las resoluciones con evento de pago cero

Detalle de la acción	Accion	Noreste	Suroeste	Alajuela	Cartago	Heredia	Chorotega	Puntarenas	Huetar Caribe	Brunca	Huetar Norte	Total general
Se realizo la creación de la resolución, sin embargo no se realizo la emisión de este	CRE								1	1		2
Se actualizo el evento de pago pero no se hizo efectivo el deposito	ACE									1		1
Problemas con la identificacion de la persona beneficiaria	ANJ	3	1	1	1	2	8	2	2		2	22
Entidad existe o no corresponde según el BNCR	ANJ				1	1	1					3
Restriccon de credito	ANJ		6	10	37	3	16	19	26	26	11	154
Cuenta bloqueada	ANJ			8	18	12	14	9	11	16	13	101
Cuenta no existe o no corresponde	ANJ	1		5			1	2		4	2	15
Cuenta cerrada	ANJ		10	1	10		2	6	6		5	40
Digito verificador incorrecto	ANJ				2							2
Error de informacion	ANJ								1			1
Error en transferencia	ANJ						2					2
No retiro	ANJ	51							2			53
Transaccion no autorizada	ANJ				1				1			2
Total		55	17	25	70	18	44	38	50	48	33	398

Fuente: Reporte personalizable del SABEN al 06/09/2020

En la conferencia final (22 de setiembre del 2020) de presentación de resultados de este informe, el señor Esteban Llaguno Thomas, funcionario del Área de Sistemas de Información Social, indicó que en cada proceso de pago en conjunto con el Área de Tecnologías de la Información se notifica al MTSS los desembolsos y problemas que se presentan con las cuentas bancarias, esto se realiza con la finalidad de actualizar en la página web del Ministerio las personas beneficiarias que presentan dicha dificultad. Al respecto y una vez verificada la información remitida el 31 de agosto del 2020, al señor Marcos Solano Chacón, Director de la Dirección Nacional del Empleo del MTSS, referente a los pagos y devoluciones del subsidio Bono Proteger, se determinó que de las 398 personas detectadas por esta Auditoría Interna quedan 72 casos pendientes de informar al MTSS, los cuales se detallan en el **Anexo 1**.



En relación con lo anteriormente expuesto, el inciso d) del artículo 6° del Decreto N° 42305 - MTSS - MDHIS Creación del Bono Proteger⁷ y sus reformas, establece dentro de los requisitos para solicitar el Bono Proteger que la persona cuente con una cuenta IBAN activa, al respecto se transcribe, en lo de interés, literalmente lo siguiente:

Podrán solicitar el bono, las personas que cumplan con los siguientes requisitos: / .../d) Contar con una cuenta bancaria IBAN a su nombre, activa, de Expediente Simplificado, corriente o de ahorro en colones, de cualquier institución financiera del Sistema Bancario Nacional. También puede solicitar una cuenta en el formulario de solicitud, si no dispone de ella. /.../ (*Así reformado por el artículo 4° del decreto ejecutivo N° 42329 del 29 de abril del 2020*). (El subrayado no es parte del original)

Por otra parte, el “*Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19⁸*”, indica en relación con las notificaciones de los pagos no procesados, literalmente lo siguiente:

16. Notificación de datos procesados: A partir de la retroalimentación del Banco Nacional de Costa Rica, con respecto a los pagos no aplicados, las Unidades de Coordinación Administrativa Regional (UCAR) deben remitir la información a la SGDS, con el fin de que ésta coordine con Tecnologías de Información el traslado de la información al MTSS. De esta manera, el Área de Tecnologías de Información remite al MTSS, por el mecanismo de transmisión de información habilitado, el archivo de datos con los casos procesados y no procesados en el PROSI, para que el MTSS realice los procesos de notificación correspondientes con la población solicitante en la plataforma del Bono Proteger y proceda con las correcciones respectivas a la brevedad posible. (El subrayado no es parte del original)

La situación anteriormente expuesta, se presenta debido a la imposibilidad material que tiene el Instituto de depositar el subsidio en las cuentas bancarias IBAN suministradas por el MTSS de las personas beneficiarias, lo cual no le permite al funcionariado responsable,

⁷ Publicado en el alcance N° 92 a La Gaceta N° 83 del 17/04/2020 y reformado por el Decreto ejecutivo N° 42329

⁸ Modificado parcialmente mediante el oficio IMAS-GG-2075-2020, del 10/08/2020.

ejecutar el pago correspondiente del primer evento del PROSI (23 de agosto del 2020) del subsidio del Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger).

2.2. Resoluciones pagadas por medio de TEF 02- Banking.

Al revisar una muestra de 405 pagos realizados a las personas beneficiarias del subsidio Bono Proteger, mediante el proceso de generación masiva de resoluciones (PROSI), del 23 de agosto del 2020, se determinó que a seis personas beneficiarias se les realizó el depósito de los recursos en una cuenta diferente a la cuenta IBAN reportada por el Ministerios de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Lo anterior se debe, según el reporte Bitácora Social de Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN), a que la cuenta IBAN se encontraba cerrada o tenía restricciones de crédito o problemas con la identificación del cliente, tal y como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 2

Diferencia entre la cuenta reportada por el MTSS y la cuenta en que se depositó el subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) en el Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, realizado mediante el tipo de transferencia Banking.

Identificación	Id PobObj	Solicitud	Resol	Cuenta IBAN MTSS	Cuenta deposito
106590761	2838035	0220200656595587	5858	CR38016111022119038954	200010140482480
111460054	194639	0220200665765679	6775	CR83016111117140757191	200012081805639
118070813	817113	0220200685965881	8795	CR04015118520010153506	200011850153481
155830294203	3156381	0220200701536036	0353	CR81016111001146981975	200012081929958
155830855020	3318994	0220200701566037	0356	CR02016111001146980875	200012081954944
155830855127	3318874	0220200701576037	0357	CR68016111001146977941	200012081954294

Fuente: Área de Tecnologías de información al 10/09/2020

Tabla 3

Detalle del cambio de cuenta según la consulta de la bitácora social del SABEN

Resol	Fecha Emisión	Usuario SABEN	Detalle Emisión	Fecha Anulación	Usuario SABEN	Detalle anulación	Fecha Nueva Emisión	Usuario Creación	Detalle Nueva Emisión
5858	27/8/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, Tipo TEF:06, Id_paga:0106590761, Nombre paga: MENA MENA HEIDY MARIA, Documento:000002174786, Cuenta:CR38016111022119038954	28/8/2020	LEONARDO CASCANTE BONILLA	Evento:1, CUENTA CERRADA	2/9/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, Tipo TEF:02, Id_paga:0106590761, Nombre paga: MENA MENA HEIDY MARIA, Documento:000002175885, Cuenta:200010140482480



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000

Resol	Fecha Emisión	Usuario SABEN	Detalle Emisión	Fecha Anulación	Usuario SABEN	Detalle anulación	Fecha Nueva Emisión	Usuario Creación	Detalle Nueva Emisión
6775	27/8/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, Tipo TEF:06, Id_paga:0111460054, Nombre paga: ALVARADO MILLON ELENA DEL ROSARIO, Documento:000002171545, Cuenta:CR8301611111714 0757191	28/8/2020	LEONARDO CASCANTE BONILLA	Evento:1, CUENTA CERRADA	2/9/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, Tipo TEF:02, Id_paga:0111460054, Nombre paga: ALVARADO MILLON ELENA DEL ROSARIO, Documento:000002175886, Cuenta:200012081805639
8795	27/8/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, Tipo TEF:06, Id_paga:0118070813, Nombre paga: OBREGON MONTERO BLADIMIR JOSE, Documento:000002173283, Cuenta:CR0401511852001 0153506	28/8/2020	LEONARDO CASCANTE BONILLA	Evento:1, CTA BK CON RESTRICCIÓN DE CREDITO	2/9/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, Tipo TEF:02, Id_paga:0118070813, Nombre paga: OBREGON MONTERO BLADIMIR JOSE, Documento:000002175887, Cuenta:200011850153481
353	27/8/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, Tipo TEF:06, Id_paga:155830294203, Nombre paga: AGUIRRE URRUTIA SANDRA, Documento:000002174462, Cuenta:CR8101611100114 6981975	27/8/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, ERROR EN LINEA, LA IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO NO TIENE EL TAMAÑO	2/9/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, Tipo TEF:02, Id_paga:155830294203, Nombre paga: AGUIRRE URRUTIA SANDRA, Documento:000002175888, Cuenta:200012081929958
356	27/8/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, Tipo TEF:06, Id_paga:155830855020, Nombre paga: GARCIA NAVARRO BRENDA, Documento:000002174467, Cuenta:CR0201611100114 6980875	27/8/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, ERROR EN LINEA, LA IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO NO TIENE EL TAMAÑO	2/9/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, Tipo TEF:02, Id_paga:155830855020, Nombre paga: GARCIA NAVARRO BRENDA, Documento:000002175889, Cuenta:200012081954944
357	27/8/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, Tipo TEF:06, Id_paga:155830855127, Nombre paga: VALVERDE NULL JEANET, Documento:000002174468, Cuenta:CR6801611100114 6977941	27/8/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, ERROR EN LINEA, LA IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO NO TIENE EL	2/9/2020	YAZMIN FERNANDEZ CUBERO	Evento:1, Tipo TEF:02, Id_paga:155830855127, Nombre paga: VALVERDE NULL JEANET, Documento:000002175890, Cuenta:200012081954294

Fuente: Consulta bitácora social del SABEN al 09/09/2020

Al respecto, se debe indicar que el Área de Sistemas de información Social (ASIS) mediante el oficio IMAS-SGDS-ASIS-0335-2020, del 10 de agosto de 2020, realizo un requerimiento en el SABEN para configurar un control en la emisión de TEF (Ticket 6976) al Área de Tecnologías de Información (ATI), el cual se detalla, literalmente, de la siguiente manera:

1. Se requiere configurar un control en SABEN: Transacciones, Emisión, Emisión de TEF, para que se controle que la emisión del beneficio 0003 "Emergencias",



fuentes de financiamiento 10, 11 y 15, solo se pueda emitir por tipo de pago 06-IBAN.

2. Si la emisión de ese cruce de variables: beneficio 0003, fuentes 10, 11 y 15, se hace por un tipo de pago diferente a 06-IBAN, no se permita y se visualice una ventana con el mensaje "El beneficio de Emergencias con fuente 10, 11 y 15 solo se puede emitir por tipo de pago 06-IBAN". (El subrayado en ambas citas no corresponde al original)

Sobre el particular, el requerimiento (Ticket 6976) fue asignado el 10 de agosto a Carlos Barberena Gálvez funcionario del Área de Tecnologías de Información, el cual da por cumplido dicho ticket el 11 de agosto del 2020, indicando que *“Se procede a cerrar el caso ya se encuentra implementado en producción.”*

Asimismo, se le consulto al señor Barberena Gálvez las razones que permitieron, a través del SABEN, realizarse los depósitos del subsidio del Bono Proteger a una cuenta diferente a la cuenta IBAN suministrada por el MTSS, quien indicó lo siguiente: *“Cuando implementamos el control nos quedó una situación que era cuando se anulaban unos eventos y se volvían a emitir.”*, sin embargo, también indico que esta situación se corrigió el día 3 de setiembre del 2020.

En la conferencia final (22 de setiembre del 2020) de presentación de resultados de este informe, el señor Carlos Barberena Gálvez, funcionario del Área de Tecnologías de la Información, indicó que la cuenta BANKING está en un formato propio del Banco Nacional de Costa Rica y que existe una alta probabilidad de que la cuenta BANKING sea la misma cuenta IBAN, siendo posible que el pago se haya realizado en la cuenta IBAN correspondiente, pero a través del canal de internet “BANKING”, a la vez, señalo que para confirmar lo anterior y verificar si el depósito se realizó en la cuenta reportada por el MTSS, se debe transformar las cuentas a IBAN.

A raíz de lo anterior, esta Auditoría Interna mediante correo electrónico del 23 de setiembre del 2020, le solicito al señor Barberena Gálvez indicar si las cuentas BANKING en las cuales el IMAS realizó el depósito del Bono Proteger, corresponden a las cuentas IBAN suministradas por el MTSS, quien indicó literalmente lo siguiente: *“[...] se procedió a realizar la transformación de las cuentas banking a cuentas iban (Sic) para realizar la validación, una vez realizado esto se procedió a la verificación de las mismas contra las reportadas por el MTSS y ninguna cuenta coincidió. Por ende no se cumplió lo que suponíamos, son cuentas distintas.”*. Tal situación, se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4
Transformación de cuentas BANKING a cuentas IBAN

Resol	Cuenta IBAN MTSS	Cuenta deposito	Tipo de Transferencia	CUENTA TRANSFORMADA IBAN
5858	CR38016111022119038954	200010140482480	BANKING	CR54015101420010482485
6775	CR83016111117140757191	200012081805639	BANKING	CR77015120820011805636
8795	CR04015118520010153506	200011850153481	BANKING	CR97015118520010153481
0353	CR81016111001146981975	200012081929958	BANKING	CR09015120820011929953
0356	CR02016111001146980875	200012081954944	BANKING	CR54015120820011954945
0357	CR68016111001146977941	200012081954294	BANKING	CR36015120820011954299

Fuente: Archivo adjunto del correo electrónico enviado por el señor Barberena Muñoz el 23/08/2020

En relación con lo anteriormente expuesto, el inciso d), del artículo 6⁹ del Decreto N° 42305 - MTSS - MDHIS Creación del Bono Proteger¹⁰ y sus reformas, establece como requisito para solicitar el Bono Proteger el contar con una cuenta IBAN activa a nombre de la persona solicitante. Adicionalmente, el punto 15 del por tanto del “*Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19*”¹¹, el cual literalmente dispone lo siguiente:

15. Transferencias monetarias: El depósito de la transferencia monetaria será mediante los medios que tiene establecida la institución en coordinación con el Banco Nacional de Costa Rica, utilizando el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE) a las cuentas IBAN del sistema bancario nacional y privados que se indica en la lista que certifica el MTSS ante el IMAS. Dicha cuenta bancaria no podrá ser modificada, salvo alguna corrección que se registre en los procesos de

⁹ **Artículo 6.-Requisitos.** Podrán solicitar el bono, las personas que cumplan con los siguientes requisitos: / .../d) Contar con una cuenta bancaria IBAN a su nombre, activa, de Expediente Simplificado, corriente o de ahorro en colones, de cualquier institución financiera del Sistema Bancario Nacional. También puede solicitar una cuenta en el formulario de solicitud, si no dispone de ella. /.../ (Así reformado por el artículo 4° del decreto ejecutivo N° 42329 del 29 de abril del 2020) (El subrayado no es parte del original)

¹⁰ Publicado en el alcance N° 92, Gaceta N° 83, del 17/04/2020 y reformado por el Decreto Ejecutivo N° 42329.

¹¹ Aprobado mediante oficio IMAS-GG-1922-2020, del 19 de agosto del 2020.



validación de las cuentas registradas al momento del corte, previo a cada pago. (El subrayado no es parte del original)

Por otra parte, la sección “IV. Parámetros para crear la resolución” de los “*Parámetros del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones, para el Beneficio de Emergencias (código 0003) motivo 12 Bono Proteger¹²*”, indican en cuanto a la utilización de la cuenta IBAN, literalmente, lo siguiente: “Programación de eventos y páguese a: se debe registrar 3 eventos exclusivamente al medio de pago cuenta IBAN (tipo de pago 06-IBAN) que se certificó en la lista del MTSS y que corresponde a la persona a la que se le crea la resolución. Para ello se debe matricular en el Catálogo de cuentas el número de la cuenta.”. (El subrayado no es parte del original)

La situación descrita anteriormente, genero que el funcionariado responsable de la emisión de los pagos de las resoluciones, realizaran depósitos a cuentas bancarias, de la persona beneficiaria, diferentes a las cuentas IBAN indicadas por el MTSS, lo anterior se suscitó a pesar del control implementado en el SABEN sobre la emisión del beneficio de "Emergencias" (fuentes de financiamiento 10, 11 y 15), únicamente, a través del “pago 06-IBAN”.

2.3. Ejecución de los recursos asignados mediante la Ley N° 9791, provenientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Mediante la Ley N° 9791, “*Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020*”¹³, se aprueba la asignación de ¢17.100.000.000,00 (Diecisiete mil cien millones colones exactos) al IMAS, provenientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) destinados para el subsidio temporal para la atención de personas afectadas económicamente por la emergencia nacional de COVID-19, según el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, de los cuales al 6 de setiembre del 2020, se habían ejecutado el 97,63% de los recursos como se muestra en el siguiente gráfico:

¹² Aprobados mediante el oficio IMAS-GG-1913-2020, del 21 de agosto del 2020.

¹³ Publicada en los Alcances Digitales N° 273A y 273B de La Gaceta No 233, del 6 de diciembre del 2019.

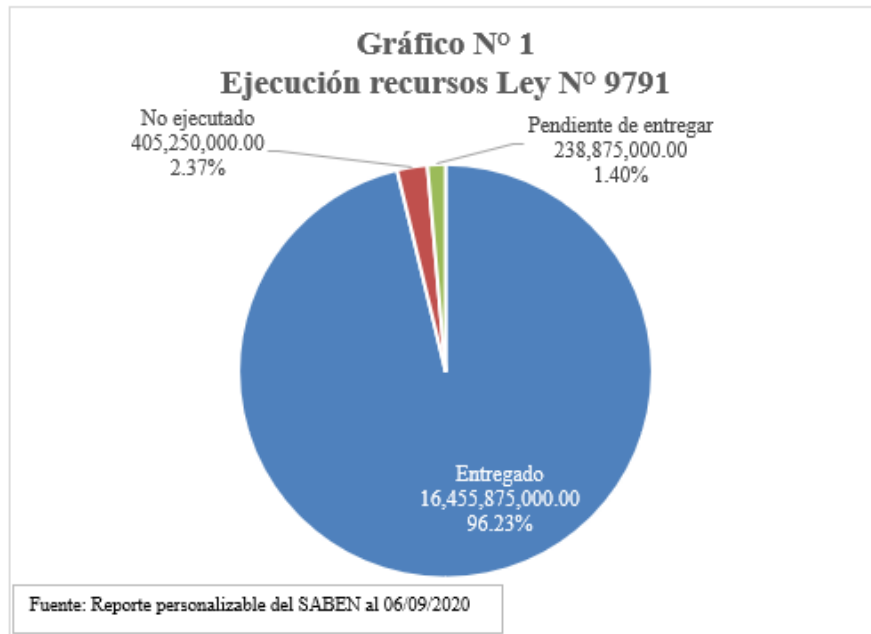


Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000



Los recursos pendientes de entregar que se indican en el gráfico anterior corresponden a resoluciones que contienen la respectiva reserva presupuestaria, pero se encuentran en estado Resuelto Aprobado (RA) o Suspendido por Traslado (ST) y con algún pago pendiente de entregar a las personas beneficiarias. Asimismo, 852 resoluciones en estado RA por un monto total pendiente de ₡213,500,000.00 (doscientos trece millones quinientos mil colones exactos) corresponden a resoluciones incluidas en el proceso de generación masivo de resoluciones (PROSI) ejecutado el 23 de agosto del 2020 y que se encuentra en proceso de ejecución (setiembre y octubre) como se muestra en el siguiente cuadro:



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000

Cuadro 2

Saldo comprometido de los recursos autorizados mediante la Ley N° 9791

Áreas Regional de Desarrollo Social	PROSI Ejecutado el 02/05/2020										PROSI Ejecutado el 17/05/2020				PROSI Ejecutado el 23/08/2020				Total Cant Resol	Total Monto comprometido
	Resuelto aprobado (RA)					Suspendido por traslado (ST)					Resuelto aprobado (RA)									
	1 Evento pendiente		2 Eventos pendientes		3 Eventos pendientes	1 Evento pendiente		2 Eventos pendientes		1 Evento pendiente	2 Eventos pendientes		2 Eventos pendientes		3 Eventos pendientes					
Cant	Monto	Cant	Monto	Cant	Monto	Cant	Monto	Cant	Monto	Cant	Monto	Cant	Monto	Cant	Monto	Cant	Monto			
Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol comprometido	Resol				
Noreste	11	1,375,000.00	12	3,000,000.00			2	250,000.00	1	250,000.00			1	250,000.00	848	212,000,000.00	4	1,500,000.00	879	218,625,000.00
Suroeste	10	1,250,000.00	3	750,000.00			1	125,000.00			2	250,000.00	3	750,000.00					19	3,125,000.00
Alajuela	16	2,000,000.00	2	500,000.00															18	2,500,000.00
Cartago	2	250,000.00	6	1,500,000.00	1	375,000.00	1	125,000.00											10	2,250,000.00
Heredia	3	375,000.00	1	250,000.00									1	250,000.00					5	875,000.00
Chorotega	7	875,000.00	2	500,000.00	1	375,000.00													10	1,750,000.00
Puntarenas	3	375,000.00																	3	375,000.00
Huetar Caribe	11	1,375,000.00	4	1,000,000.00			1	125,000.00											16	2,500,000.00
Brunca	12	1,500,000.00	8	2,000,000.00			4	500,000.00											24	4,000,000.00
Huetar Norte	4	500,000.00			4	1,500,000.00	2	250,000.00	1	250,000.00	3	375,000.00							14	2,875,000.00
Total general	79	9,875,000.00	38	9,500,000.00	6	2,250,000.00	11	1,375,000.00	3	750,000.00	5	625,000.00	4	1,000,000.00	848	212,000,000.00	4	1,500,000.00	998	238,875,000.00

Fuente: Reporte personalizable del SABEN, actualizado al 6 de setiembre del 2020.

Con respecto a los saldos comprometidos de los procesos masivos de resoluciones ejecutados los días 2 y 17 de mayo, correspondientes a los pagos de los meses de mayo, junio y julio por un total de **¢25,375,000.00** (veinticinco millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos), la Auditoría Interna mediante el informe AUD 012-2020 denominado **TERCER INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER¹⁴**, emitió al Gerente General la recomendación 4.1, la cual tenía como fecha de vencimiento el 30 de agosto del 2020, al respecto se transcribe literalmente a continuación:

4.1 Determinar las razones por las cuales las resoluciones que se detallan en el Anexo N° 1 a este informe, permanecen en estado de Beneficio Suspendido (BS), Resuelto Aprobado (RA), Suspendido por Traslado (ST) y Resolución sin Presupuesto (RP). De acuerdo con los resultados que se obtengan, coordinar con la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

¹⁴ Comunicado con oficio IMAS-CD-AI-273-2020, del 19 de agosto del 2020.



(MTSS), para resolver la situación de dichas resoluciones, con el fin de resolver si procede su pago o si lo procedente es revocarlas y de esta manera liberar el presupuesto que se encuentra comprometido.

Sin embargo, con oficio IMAS-GG-2048-2020, del 7 de setiembre del 2020, la Gerencia General solicitó una prórroga al 30 de setiembre del 2020, para el cumplimiento de la recomendación, la cual es concedida mediante el oficio IMAS-CD-AI-304-2020, del 8 de setiembre del 2020.

Por otra parte, se debe indicar que al 6 de setiembre del 2020, la institución cuenta con ₡405,250,000.00 (cuatrocientos cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos) de la fuente 10 MTSS Bono Proteger, para beneficiar, aproximadamente, a 1.080 nuevas personas con el subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger).

En relación con lo anteriormente expuesto y a manera de referencia, se menciona que los artículos 10 y 11, del Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS, Creación del Bono Proteger, establece entre las responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el IMAS el canalizar, gestionar y otorgar el pago del citado subsidio, los cuales literalmente indican, lo siguiente:

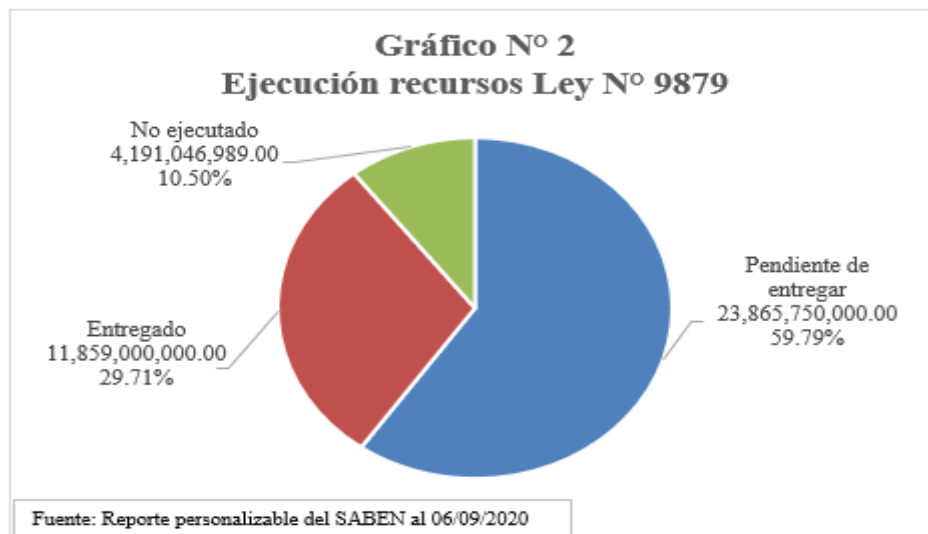
Artículo 10.-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Serán responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo las siguientes acciones: /... /f) Canalizar o gestionar el pago del Bono Proteger a las personas trabajadoras afectadas por suspensión de contratos de trabajo, personas trabajadoras despedidas, personas trabajadoras afectadas por reducción de la jornada laboral, personas trabajadoras independientes, así como personas trabajadoras temporales o informales que no se encuentren en condición de pobreza, todas a raíz de la emergencia por COVID-19. / (Así reformado por el artículo 6° del decreto ejecutivo N° 42329 del 29 de abril del 2020). (El subrayado no es parte del original)

Artículo 11.-Responsabilidades del Instituto Mixto de Ayuda Social. Será responsabilidad del Instituto Mixto de Ayuda Social: /a) Otorgar el Bono Proteger, con cargo al presupuesto dispuesto para tal fin, a las personas trabajadoras temporales o informales, y personas trabajadoras independientes en condición de pobreza o pobreza extrema, que hayan tenido afectación parcial o total en sus ingresos a raíz de la emergencia por COVID-19, según lo indicado en este

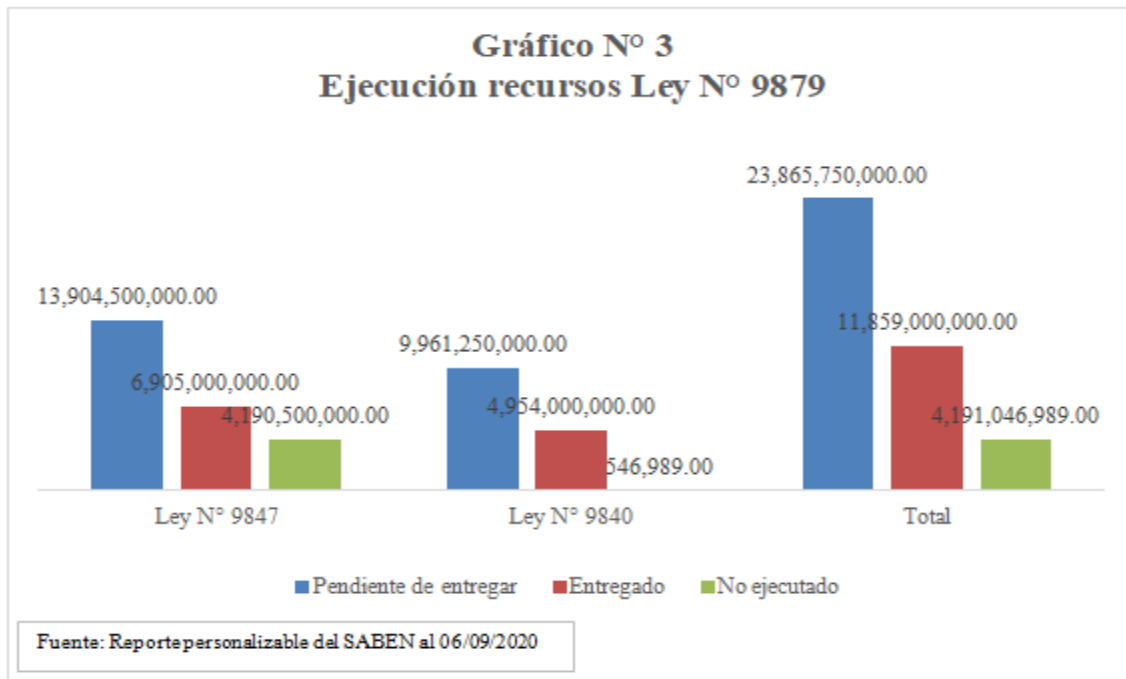
Reglamento y que necesariamente se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. /.../. (El subrayado no es parte del original)

2.4. Ejecución de los recursos asignados mediante la Ley 9879 provenientes de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Ley N° 9840) y del Instituto Nacional de Seguros (Ley N° 9847).

La Ley N° 9879, “Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020”¹⁵, autorizó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) trasladar al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) la suma de ₡39.915.796.989,00 (Treinta y nueve mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos), específicamente ₡25.000.000.000,00 (Veinticinco mil millones de colones exactos) provenientes de la Ley N° 9847 y ₡14.915.796.989,00 (Catorce mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) provenientes de los artículo 5 y 6 de la Ley N° 9840, de los cuales, al 6 de setiembre del 2020, se habían ejecutado el 89.50% de los recursos, lo anterior se muestra en los siguientes gráficos:



¹⁵ Publicada en el alcance digital N° 197, Gaceta N° 186, del 29/07/2020.



Con respecto a los gráficos anteriores, se desprende que los recursos pendientes de entregar corresponden a resoluciones que contienen la respectiva reserva para el pago respectivo de los meses de setiembre y octubre a las personas beneficiarias, asimismo cabe aclarar que se ejecutó el pago a 94,872 personas beneficiarias con estos recursos, por un monto total de ¢11,859,000,000.00 (once mil ochocientos cincuenta y nueve millones de colones exactos) como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3

Ejecución de los recursos autorizados mediante la Ley N° 9879.

Áreas Regional de Desarrollo Social	Recursos Ley N° 9847 Fuente 11 INS EMERGENCIAS			Recursos Ley N° 9840 Fuente 15 RECOPE EMERGENCIAS			Cant Resol	Monto Entregado	Monto comprometido
	Resuelto Aprobado (RA)			Resuelto Aprobado (RA)					
	1 Evento pagado		2 Eventos pendientes	1 Evento pagado		2 Eventos pendientes			
	Cant Resol	Monto Entregado	Monto comprometido	Cant Resol	Monto Entregado	Monto comprometido			
Noreste	9,365	1,170,625,000.00	2,341,250,000.00	409	51,125,000.00	102,250,000.00	9,774	1,221,750,000.00	2,443,500,000.00
Suroeste	878	109,750,000.00	219,500,000.00	3,968	496,000,000.00	992,000,000.00	4,846	605,750,000.00	1,211,500,000.00
Alajuela	2,028	253,500,000.00	507,000,000.00	6,185	773,125,000.00	1,546,250,000.00	8,213	1,026,625,000.00	2,053,250,000.00
Cartago	11,462	1,432,750,000.00	2,865,500,000.00				11,462	1,432,750,000.00	2,865,500,000.00
Heredia	4,857	607,125,000.00	1,214,250,000.00				4,857	607,125,000.00	1,214,250,000.00
Chorotega	11,114	1,389,250,000.00	2,778,500,000.00				11,114	1,389,250,000.00	2,778,500,000.00
Puntarenas	9,680	1,210,000,000.00	2,420,000,000.00				9,680	1,210,000,000.00	2,420,000,000.00
Huetar Caribe	2,292	286,500,000.00	573,000,000.00	11,340	1,417,500,000.00	2,835,000,000.00	13,632	1,704,000,000.00	3,408,000,000.00
Brunca	2,542	317,750,000.00	635,500,000.00	11,306	1,413,250,000.00	2,826,500,000.00	13,848	1,731,000,000.00	3,462,000,000.00
Huetar Norte	1,022	127,750,000.00	255,500,000.00	6,424	803,000,000.00	1,606,000,000.00	7,446	930,750,000.00	1,861,500,000.00
Total general	55,240	6,905,000,000.00	13,810,000,000.00	39,632	4,954,000,000.00	9,908,000,000.00	94,872	11,859,000,000.00	23,718,000,000.00

Fuente: Reporte personalizable del SABEN actualizado al 06 de setiembre del 2020

Por otra parte, al 6 de setiembre del año 2020 la institución cuenta con ₡4,191,046,989.00 (cuatro mil ciento noventa y un millones cuarenta y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) de las fuentes 11 INS EMERGENCIAS y 15 RECOPE EMERGENCIAS, los cuales serán para beneficiar, aproximadamente, 11,176 nuevas personas con el subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger).

En relación con lo anteriormente expuesto y a manera de referencia, se menciona que los artículos 10 y 11, del Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS, Creación del Bono Proteger, establece entre las responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el IMAS el canalizar, gestionar y otorgar el pago del citado subsidio.

2.5. Código de programación ejecutado por el SINIRUBE para la revisión de las condicionalidades que debe cumplir un beneficiario para ser sujeto de la aprobación del Bono Proteger

El 19 de agosto del 2020, el Máster Luis Adolfo González Alguera, jefe del Área de Tecnologías de Información, envió al Director Ejecutivo del SINIRUBE, el archivo



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000

suministrado por el MTSS, con el fin de que se efectuara la revisión de 6 condicionalidades o requisitos para optar por el Bono Proteger. Dicho archivo fue devuelto por el Máster Erikson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo del SINIRUBE, el 20 de agosto del año 2020. El correo electrónico enviado por el Máster González Alguera, indica lo siguiente:

“... de acuerdo a la Instrucción de la Administración Superior, le solicito por favor realizar la validación de la base de datos adjunto (remitida por el MTSS) que corresponde a la población del bono proteger que el IMAS eventualmente iría a beneficiar como población beneficiaria institucional. La intención es que de esa base de datos se valide lo siguiente:

- 1.) NO deben de ser personas pensionadas.
- 2.) NO deben ser personas menores de 15 años.
- 3.) No deben ser personas funcionarias públicos.
- 4.) NO deben ser personas privados de libertad.
- 5.) No deben ser personas que estén recibiendo 50 mil colones o más de parte de transferencias monetarias condicionadas.
- 6.) Que estén en condición de pobreza básica o pobreza extrema según la clasificación del SINIRUBE.

En esta oportunidad adicionalmente se solicita se verifique si de esa población remitida en el archivo, tienen o no algún programa o subsidio del Estado; entregado de los datos remitidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) al IMAS en sus dos entregas, a saber: oficio DNE-OF-517-2020 del 12/08/2020 con 87.914 personas y oficio DNE-OF-520-2020 del 15/08/2020 con 10.172 personas. ...”

Sobre el particular, conviene señalar lo dispuesto en el artículo 7 del decreto Ejecutivo N° 42305 -MTSS –MDHIS, el cual indica textualmente lo siguiente:

“(...) Artículo 7.-Exclusiones. No podrán ser beneficiarios de este bono las siguientes personas:

- a) Personas menores de 15 años.
- b) Trabajadores del sector público.
- c) Personas pensionadas de cualquier régimen.
- d) Personas privadas de libertad.
- e) Personas integrantes de hogares beneficiarios de transferencias monetarias del Estado iguales o mayores a 50.000 colones. (...)”



Como puede observarse, los seis criterios de validación solicitados por el Máster González Alguera concuerdan con los criterios de exclusión a), b), c), d) y e) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo antes citado y, además, se solicitó verificar si la población remitida en dichos archivos tiene un subsidio del Estado, como criterio para otorgar el beneficio.

Respecto de las validaciones realizadas por el Órgano adscrito al IMAS, esta Auditoría revisó el código fuente de la programación de dichas validaciones y se determinó lo siguiente:

- a. Se comprobó que el código fuente de programación ejecutado por el SINIRUBE para la validación de las condicionalidades que debe cumplir un beneficiario para ser sujeto de la aprobación del Bono Proteger, efectivamente verifica el cumplimiento de los siguientes criterios, en la base de datos de dicho sistema:
 1. Personas pensionadas.
 2. Personas menores de 15 años.
 3. Personas privadas de libertad.
 4. Personas integrantes de hogares beneficiarios de transferencias monetarias del Estado iguales o mayores a 50.000 colones.
 5. Personas en condición de pobreza diferente a básica o extrema
 6. Personas con subsidios del Estado.

Lo anterior, se verificó mediante la revisión del código fuente suministrado por el Director Ejecutivo del SINIRUBE, utilizado para la validación de los criterios precitados.

2.6. Validación de la programación de los parámetros para la generación masiva de resoluciones del Bono Proteger correspondiente al PROSI 3

En relación con la revisión efectuada por esta Auditoría sobre la programación del código fuente de los procedimientos almacenados utilizados por el sistema SABEN del IMAS para la ejecución del tercer proceso de generación masiva de resoluciones del Bono Proteger, se determinó que dicha programación se realizó de conformidad con los “Parámetros del PROSI para el beneficio Emergencias Motivo 12 Bono Proteger Agosto 2020” aprobados mediante los oficios IMAS-GG-1913-2020 y IMAS-GG-1924-2020 ambos con fecha del 21 de agosto de 2020.



2.7.Revisión de cuentas IBAN asociadas a los registros remitidos por el MTSS

De conformidad con la revisión efectuada al documento generado mediante reporte personalizable en el sistema SABEN, con fecha de corte al 30 de agosto del 2020 y suministrado por el Área de Sistemas de Información Social y la consulta al catálogo de cuentas matriculadas en el sistema SABEN, se determinó que las 96,119 personas beneficiarias que se procesaron en el PROSI 3, tienen asignado un número de cuenta IBAN en el catálogo de cuentas del sistema SABEN. Asimismo, se verificó que dichas cuentas IBAN matriculadas en el catálogo de cuentas del sistema SABEN corresponden con los números de las cuentas IBAN indicadas en el archivo certificado suministrado por el MTSS, para el pago del Bono Proteger.

2.8. Población beneficiaria que recibió el beneficio a través del mecanismo “Páguese A”

Con respecto al primer evento de pago para la ejecución del tercer proceso de generación masiva de resoluciones del Bono Proteger, no se localizaron en el archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 30 de agosto del 2020 transacciones donde se haya utilizado el mecanismo de **“Autorización para Pago a Proveedores o Terceros”** conocido como **“Páguese A”**.

En relación con lo anterior, conviene aclarar que la identificación de las personas beneficiarias registradas en el campo **“ID_Paguese”** del archivo del reporte personalizable precitado anteriormente corresponde a la misma persona beneficiaria a la que se le giró el beneficio, y que se encuentra registrada en los archivos validados por el MTSS.

Lo anterior, se verificó mediante consulta a la bitácora social en el Sistema SABEN, análisis del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 30 de agosto del 2020 suministrado por el Área de Sistemas de Información Social y análisis del archivo certificado por el MTSS.

2.9.Materialización del riesgo comunicado en el Resultado 2.1 del Informe AUD 014-2020

Mediante oficio A.I.299-2020, del 04 de setiembre del 2020, esta Auditoría remitió a la Gerencia General el informe AUD 014-2020, titulado **“QUINTO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 31 DE AGOSTO DEL 2020”**.



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000

En el acápite de resultados, específicamente en el punto 2.1 se comunicó sobre la existencia de un riesgo presente en los parámetros del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones, para el Beneficio de Emergencias (código 0003) motivo 12 Bono Proteger, asociado con la posibilidad de que una persona beneficiaria recibiera simultáneamente el beneficio Crecemos, con el motivo 4, Adolescente joven madre y padre (menor de 21 años), Transitorio *IV decreto 41569*, junto con el beneficio del Bono Proteger.

En relación con lo expuesto, conviene recordar lo dispuesto por el inciso e), del artículo 7, del Decreto N° 42305 - MTSS – MDHIS Creación del Bono Proteger¹⁶, que señala que se deben excluir del beneficio del Bono Proteger, a todas aquellas personas beneficiarias de transferencias monetarias del Estado iguales o mayores a 50.000,00 colones y en este caso, la persona estaría recibiendo ambos beneficios, situación que se contrapone a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias establecidas.

Con respecto a lo anterior, esta Auditoría efectuó la revisión de las resoluciones generadas en el Proceso Masivo de fecha 23 de agosto, comparando las personas beneficiarias de este proceso, con las personas que al 31 de agosto tienen aprobada una resolución del Beneficio Crecemos, motivo 4, determinándose que cinco personas tienen resoluciones en estado “Resuelto Aprobado” de ambos beneficios, y determinándose además que éstas personas recibieron el pago del primer evento de Bono Proteger, con lo cual se evidencia una materialización del riesgo comunicado previamente en el informe de esta Auditoría.

Los datos concernientes a las personas que se encontraron en la condición de recibir ambos beneficios simultáneamente en el mes de agosto, son los siguientes:

Tabla 5

Detalle de personas beneficiarias con resoluciones en estado Resuelto Aprobado del beneficio Emergencias motivo Bono Proteger

IdPobObj	Motivo	ID Evento	Solicitud	Resolución	Estado	Fuente	Gerencia_Ej	Monto	Fecha impresión
688098	Mot: 12	1	220200683425855	8541	RA	11	2	125000	27/8/2020 08:51
1041974	Mot: 12	1	820201172171074	7428	RA	11	8	125000	27/8/2020 09:16
1507236	Mot: 12	1	720200790667251	2505	RA	11	7	125000	27/8/2020 10:41
2827683	Mot: 12	1	820201264311166	6643	RA	15	8	125000	27/8/2020 09:48
2059577	Mot: 12	1	820201283181185	8530	RA	11	8	125000	27/8/2020 09:18

Fuente: Archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 30 de agosto del 2020

¹⁶ Publicado en el alcance N° 92, Gaceta N° 83, del 17/04/2020.

Tabla 6

Detalle de personas beneficiarias con resoluciones en estado Resuelto Aprobado del beneficio del Beneficio Crecemos, motivo 4

IdPobObj	Gerencia	Motivo	Solicitud	Resolución	Estado Resolución	Periodos	Monto	Fecha Resolución
688098	SUROESTE	Mot: 4	0220200128311279	2795	RA	12	744000.00	19/01/2020
1041974	Huetar Atlántica	Mot: 4	0820200233712332	3327	RA	12	744000.00	19/01/2020
1507236	PUNTARENAS	Mot: 4	0720200178141779	7795	RA	12	744000.00	19/01/2020
2827683	Huetar Atlántica	Mot: 4	0820200368363679	6793	RA	12	744000.00	19/01/2020
2059577	Huetar Atlántica	Mot: 4	0820200256872564	5643	RA	12	744000.00	19/01/2020

Fuente: Archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 30 de agosto del 2020

2.10. Seguimiento de recomendaciones del informe AUD 010-2020.

Mediante el oficio IMAS-CD-AI 235- 2020, del 24 de julio del 2020, la Auditoría Interna remitió el informe **AUD 010-2020**, denominado “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SEGUNDO DESEMBOLSO DE LOS PROCESOS MASIVOS 1 Y 2 DE GENERACION DE RESOLUCIONES DEL BONO PROTEGER, Y EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME AUD 006-2020”, en el cual se formuló la recomendación 4.1., referente a disponer las acciones administrativas para precisar las razones y procedencia de la confección y pago de las resoluciones individuales efectuadas por concepto del beneficio “Bono Proteger”, la cual se encuentra efectivamente implementada por parte de la Administración.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye lo siguiente:

- 3.1.** Se detectaron oportunidades de mejora en el proceso de entrega y giro de los recursos del subsidio del Bono Proteger, tales como la utilización de las cuentas en que se deposita dicho beneficio a las personas beneficiarias, también en la ejecución de los recursos, ya que se ha otorgado el 97.63% del presupuesto trasladado mediante la Ley N° 9791, de los cuales se tiene disponible ₡405,250,000.00 (cuatrocientos cinco mil millones doscientos cincuenta mil colones exactos) para beneficiar a nuevas personas con el subsidio en cita. A la vez, el 89.50% de los recursos trasladados mediante la Ley N° 9879 fueron



otorgados a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, sin embargo, se tienen disponible ₡4,191,046,989.00 (cuatro mil ciento noventa y un millones cuarenta y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) pendientes de ejecutar.

- 3.2.** Adicionalmente, se identificó la materialización del riesgo comunicado en el Resultado 2.1 del Informe AUD 014-2020 referente al beneficio Crecemos al comprobar que 5 personas beneficiarias recibieron simultáneamente el beneficio de Crecemos y Bono Proteger.

En virtud de lo anterior, se considera imperativo y necesario que la Administración implemente de forma expedita, una serie de medidas preventivas y correctivas que solventen las debilidades presentadas en el estudio, con tal propósito en el capítulo siguiente se formulan las recomendaciones que se consideran pertinentes en las circunstancias determinadas.

4. RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley N.º 8292 “Ley General de Control Interno”, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N.º 8292:

Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: .../c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: /a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho



plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. /La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.

AL GERENTE GENERAL

- 4.1** Gestionar, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social y el Área de Tecnologías de Información, para que se informe a la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), los problemas que se presentaron con las cuentas asociadas de las resoluciones contempladas en el Anexo 1 de este informe, con el fin de proceder a notificar a las personas beneficiarias y estas puedan corregir el problema presentado con la cuenta bancaria. En caso de proceder, valorar si

corresponde efectuar el desembolso o su revocatoria y de esta manera liberar el presupuesto que se encuentra comprometido. (Véase punto 2.1 del informe)

- 4.2** Determinar en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social, la pertinencia y razones que motivaron al funcionariado de las Áreas Regionales, el pago del evento 1 de las resoluciones que se detallan en las tablas 2 y 3 de este informe, a través de la utilización de la cuenta BANKING y no mediante la cuenta IBAN suministrada por el MTSS, tomando en cuenta lo indicado en el inciso d) del artículo 6° del Decreto N° 42305 - MTSS - MDHIS. (Véase punto 2.2 del informe)
- 4.3** De conformidad con lo expuesto en el punto 2.9 del acápite de resultados del presente informe, proceder con la respectiva revocación de la resolución de Bono Proteger para las personas que se indican en el citado apartado, a efecto de que estas personas no reciban el segundo y tercer evento de pago. (Véase punto 2.9 del informe)

A LA SUBGERENTA DE DESARROLLO SOCIAL

- 4.4** Disponer y documentar las acciones administrativas para gestionar y realizar la efectiva ejecución de los montos autorizados mediante las Leyes N° 9791 y 9879, y que se encuentran disponibles presupuestariamente, al 6 de setiembre del 2020, por ¢405,250,000.00 (cuatrocientos cinco millones doscientos cincuenta mil colones) y ¢4,191,046,989.00 (cuatro mil ciento noventa y un millones cuarenta y seis mil novecientos ochenta y nueve colones), respectivamente; con el fin de cumplir con las responsabilidades asignadas al Instituto en el Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS. (Véase puntos 2.3 y 2.4 del informe)

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

N° Recomendación	Fecha de Cumplimiento acordada
4.1	30/09/2020
4.2	30/10/2020
4.3	30/09/2020
4.4	30/10/2020



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000

MARIA CELINA
MADRIGAL
LIZANO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA CELINA
MADRIGAL LIZANO
(FIRMA)
Fecha: 2020.09.24
13:18:50 -06'00'

Revisado y aprobado
María Celina Madrigal Lizano
COORDINADORA DE AUDITORIA
UNIDAD GESTIÓN SOCIAL

WADY BERNY
SOLANO SILES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por WADY BERNY
SOLANO SILES (FIRMA)
Fecha: 2020.09.24
13:53:06 -06'00'

Revisado y aprobado
Wady Solano Siles
COORDINADOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE TECNOLOGIAS

AUDITORIA INTERNA
SETIEMBRE, 2020



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA
ANEXO N° 1**